

RESPUESTAS A LAS DUDAS PLANTEADAS POR POSIBLES LICITADORES A LOS PLIEGOS DEL CON 43/14 "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"

Nota

Detectado errata en la página nº 49 "Anexo B: Modelo de Proposición Económica" del pliego de cláusulas administrativas, donde dice:

"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"

Debe decir:

"CONTRATO MIXTO DE SERVICIO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"

Empresa 1

Pregunta 1.1.- Número de puntos de luz y centros de mando que carecen actualmente de numeración.

No tenemos contabilizados los apoyos y centros de mando carentes de numeración. En todo caso la numeración actual que puede figurar en los soportes no sigue ningún criterio por lo que se pide en el pliego la numeración completa de todos los apoyos del inventario conforme a la numeración que se refleja en el inventario gráfico o similar.

Pregunta 1.2.- Cantidad y altura de los soportes susceptibles de pintado cada cuatro años.

Se desconoce ese dato con exactitud, pero se podría estimar que los apoyos no galvanizados no superan el 50% y de entre ellos la altura media no supera los 6 metros.

Pregunta 1.3.- Ejemplo de un cálculo económico o en especie de como resultaría la compensación al Ayuntamiento referida en el apartado 4.3.2 del PPT.

Su oferta técnica debe determinar el precio y la vida útil de los elementos propuestos, a partir de los cuales se determinará un precio medio del material por hora de vida útil, para cada elemento. Por ejemplo, para los elementos con vida útil superior a los 12 años:

Lámpara LED con coste de los elementos fungibles de 250€ que se puede descomponer:

- Driver - coste 100€, vida útil 80.000h (18,6 años) – Coste por año: 5,37€. Valor residual a la finalización del contrato = $(18,6-12)*5,37 = 35,44€$
- Motor LED – coste 150€, vida útil 100.000h (23,25 años)- Coste por año: 6,45€/año Valor residual a la finalización del contrato = $(23,25-12)*6,45 = 72,56€$

El elemento en cuestión tendría un "valor residual", a la fecha de finalización del contrato, de $35,44+72,56=108,00€$. Deduciendo esa cantidad del "coste de reposición"

de estos elementos (250€), el importe a compensar por parte de la ESE al Ayuntamiento sería 142,00€.

Otro ejemplo para elementos con vida útil inferior a la duración del contrato:

Elemento cuya vida útil es de 9 años y el valor del fungible es 100€ - Coste por año 11,11€. Valor residual a la finalización del contrato = $(9-(12-9)*11,11) = 66,67€$

El valor residual del elemento sería 66,67€, correspondiente a los 6 años de vida útil que le queda a la finalización del contrato. El importe a compensar por parte de la ESE al Ayuntamiento sería $100-66,67=33,33€$. Obviamente los elementos que se agoten antes del fin del contrato serán repuestos por la ESE dentro de la P3.

La suma de los importes de todos los elementos sería compensado preferiblemente en especie, siempre que los materiales tengan utilidad en breve para la instalación y no estén obsoletos. En el caso de que no fuera así, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar el importe en forma dineraria.

Pregunta 1.4.- Límite de páginas de los anexos y si se deben incluir dentro del Sobre nº2 "Oferta Técnica".

Los anexos no tienen límite de páginas, pero debe contener información de interés y se debe limitar a aclarar lo que se especifique en la memoria de la oferta técnica, según se establece en los pliegos.

Si, los anexos se deben incluir en el Sobre nº2 "Oferta Técnica"

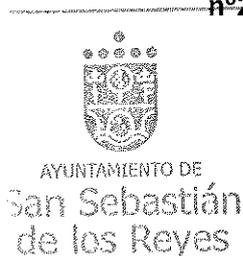
Pregunta 1.5.- Los checklist (Anexo B del IDAE que corresponda) a adjuntar solo serían necesarios en el caso de las luminarias de tipo LED, obviándose la presentación de los citados checklist en los casos de: equipos+lámparas de descarga, armarios de mando, soportes, cables y conductores, elementos de protección eléctrica, reguladores, balastos y equipos de comunicación, es decir el resto de los elementos objeto del Anexo III.

El checklist que se pide es una ficha de las características de cada uno de los materiales propuestos por los licitadores de manera que quede claro que cumple los requisitos exigidos a los materiales. Obviamente está enfocado a los elementos LED, pero no hay inconveniente en referirse a aquellos otros elementos que se salgan de los que actualmente pudiéramos tener en el inventario.

Pregunta 1.6.- Se deben presentar los cálculos lumínicos en el caso de proponer la solución de referencia planteada por el Ayuntamiento en los pliegos o en el caso de presentar otra solución distinta a la referencia del Ayuntamiento como se deben justificar los niveles sin exceder del máximo de hojas permitida para la memoria técnica.

Sea cual sea la solución adoptada por el licitador, deberá justificarla técnicamente.

Como se ha contestado en la "Pregunta 1.4", los anexos no tienen límite de páginas. Se valorará que los estudios lumínicos planteados se correspondan con casos reales del municipio, prescindiendo de secciones tipo que carecen de utilidad práctica. No se



pide un estudio lumínico completo del municipio, pero si la descripción detallada de la solución propuesta y la garantía de que dicha solución cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos.

Pregunta 1.7.- Las nuevas luminarias LED a instalar deben estar provistas de un driver preparado para telegestión "punto a punto" ó bien si las citadas luminarias LED deben ser instaladas con el sistema de telegestión punto a punto (antena, controlador de luminaria, controlador de cuadros, etc).

Entendiendo que, en la actualidad, con el modelo planteado por el Ayuntamiento no es viable este sistema (al menos en la totalidad del municipio), consideramos que podría serlo en un futuro. De lo que se trata es que la implementación de esta tecnología no quede condicionada en un futuro por tener que cambiar el driver, por ejemplo; no que deban disponer de telegestión por punto.

Pregunta 1.8.- La consulta sería si cláusula del apartado III.10 del PPT referente a las puesta a tierra sería de aplicación solamente en las nuevas instalaciones a llevar a cabo o bien se debe prever la instalación de picas/placas y red de equipotencial de tierra en todos aquellos centros de mando que no cumplan la anterior clausula aunque la legalización de estas instalaciones haya sido llevado a cabo con los requisitos de otro anterior Reglamento de BT. En el caso de que se deba proceder según la segunda anterior opción les agradeceríamos nos indicaran aproximadamente cuantos puntos de luz carezcan de puesta a tierra y cuantos metros se estiman carezcan de red equipotencial de puesta a tierra.

Se trata de una mejora en la instalación que venimos realizando desde hace años. Las instalaciones nuevas se deberán ejecutar conforme a este criterio; es decir, puesta a tierra en cada apoyo y cable corrido de tierra. En la instalación existente, si hubiera algún caso, no se exigiría esta condición siempre y cuando esté conforme a la reglamentación que le sea de aplicación y la inspección resulte favorable.

Pregunta 1.9.- Ampliación de los datos del Anexo IV relativos a la prestación P4.1:

- Potencia nominal de la luminaria y longitud del brazo de la partida: "25 ud. Albany 2 Led con brazo".
Potencia nominal 65W; longitud del brazo 1 metro.
- Intensidad de la partida "14 ud. Eq. electrónico reg. LED".
Previstos para instalar en los equipos LED existentes, que son de diversas potencias.
- Potencia nominal de la partida "204 ud. Okapi LED"
50W, según se ha contemplado en el modelo.
- Diferencias en el total de lámparas de descarga (3.662 ud) de la tabla IV.2.2.2 con el total de lámparas de descarga (4.303 ud) de la tabla IV.2.6.
La tabla IV.2.2.2 relaciona el número de conjuntos lámpara-equipo electrónico a implantar.

La tabla IV.2.6 incluye las lámparas con y sin equipo que se sustituirán. Por ejemplo, se incluyen las lámparas de los ámbitos en los que se instalará "Regulador en cabecera"; incluyen equipos de uso esporádico en los que no se propone instalar equipo electrónico...

Empresa 2

Pregunta 2.1.- Podemos incluir Anexos en la Oferta Técnica?

Si, se pueden incluir Anexos en la oferta técnica en las condiciones que se establecen en el apartado 7 del PPT y como se aclara en la respuesta a la pregunta 1.4 de este documento.

Pregunta 2.2.- Respecto a las urbanizaciones de Fuente del Fresno y Club de Campo, las cuales se tratan de forma separada al resto de la población, solicitan un proyecto con las modificaciones a realizar y detallar las soluciones de eficiencia a aplicar. Esta documentación debe ir incluida en la Oferta Técnica, o puede incluirse como Anexo?

Sirve lo indicado en la pregunta anterior. Se considera necesario anexar sendos anteproyectos que justifiquen lo que se propone en la oferta técnica y quede sintetizado en el documento de 100 páginas.

Pregunta 2.3.- Respecto al Punto de Robos y Vandalismo referenciado en el PCAP, no nos queda claro quien se hace cargo de los costes que acarrearán estas reparaciones, tanto en materiales como en mano de obra, ya que entendemos que como Servicio de Mantenimiento será indispensable que atendamos estos avisos

Los robos y vandalismos están afectados por la Garantía total, según se establece en el pliego, con las exclusiones de la misma que se fijan en el apartado 4.3.3 del PPT. En todo caso, cualquier actuación que afecte a la instalación de Alumbrado Público, será atendida por el personal dedicado a la P2 sin coste adicional para el ayuntamiento.

Pregunta 2.4.- Dado que en el P6d, engloba los trabajos definidos en el contrato, podrían darnos un listado de dichos trabajos de forma enumerada y con su alcance definido.

Consideramos que los trabajos que componen la prestación P6d están suficientemente descritos en el apartado 4.6.1. del PPT

Pregunta 2.5.- Trabajamos con varios sistemas de Telegestión y Telecontrol, con diferentes arquitecturas de sistema. Dado que en la solución de referencia, se detallan ciertos puntos, pero deja otros a nuestra elección, quisiéramos saber si por parte del Ayuntamiento, quisieran un sistema global de Telecontrol, dividido por zonas, o alguna otra solución de referencia para toda la población

No tenemos preferencia por ningún sistema en este sentido; consideramos que será necesario que los sistemas propuestos sean compatibles con los existentes o, de lo



contrario, se sustituyan estos. Lo que se valorará en su oferta técnica será la operatividad y funcionalidad del sistema propuesto.

Pregunta 2.6.- Según cita el pliego, no se puede aumentar el número de reguladores en cabecera, pero se puede aumentar el nivel de regulación o los horarios, siempre que cumplamos el reglamento y las condiciones óptimas de la vía?

Los parámetros de funcionamiento de la instalación han sido fijados en nuestro modelo y definidos en los pliegos. Con ellos los licitadores deben determinar el "consumo eléctrico ofertado" (PPT 4.1.3.2); con él se pretende que todas las ofertas presentadas sean homogéneas en este sentido, de manera que una oferta no sea mejor que otra en base únicamente a modificar dichos parámetros. Lo anterior es compatible con que durante la ejecución del contrato se podrá optimizar el funcionamiento de la instalación bajo las condiciones expresadas en el PPT.

Empresa 3

Pregunta 3.1.- El artículo 34 del PCAP habla de la reversión de los bienes una vez finalizado el contrato. Confirmad que solamente es sobre las lámparas y equipos lumínicos según dice el artículo 4.3.2 del PPTP. Además, en caso de que dicho cálculo sea negativo, cuál sería el método de compensación al licitador.

La compensación al Ayuntamiento en el momento de la reversión de los bienes se refiere a los elementos con vida útil limitada (lámparas, motores lumínicos y equipos de encendido/drivers).

No es posible que el cálculo resulte negativo. Sirva como aclaración la respuesta a la pregunta 1.3

Pregunta 3.2.- En el PCAP, en relación al Sobre nº2 "Oferta Técnica" indica que constará de una extensión máxima de 100 páginas. ¿El índice, en caso de que lo hubiera, contabiliza como página? ¿Se pueden incluir Anexos al margen de esta memoria descriptiva de 100 páginas?

El índice cuenta como parte del documento.

Se considera respondido en las Preguntas 1.4 y 2.1.

Pregunta 3.3.- ¿Cómo se acredita empresa registrada en el IDAE como ESE? Con una impresión de la página?

Si, entendemos que así sería suficiente.

Pregunta 3.4.- En la valoración del precio de las prestaciones P2 y P3 se entiende que la fórmula de valoración se refiere a "la valoración de los precios P2 + P3 será igual a la baja del precio conjunto P2+P3 dividido por la máxima baja presentada para la suma de estos precios y multiplicado todo por 5".

Tal como se indica en la página 14 del PCAP, "los licitadores ofertarán un precio anual conjunto para las tareas de mantenimiento (P2) y para las incluidas en el concepto de garantía total (P3)". Por tanto, no se solicitan precios diferenciados para las prestaciones P2 y P3 y, en consecuencia, la máxima baja se refiere también a la que se produzca sobre la base de licitación conjunta para ambas prestaciones expresada en el modelo de proposición económica (tabla de la página 15 del PCAP).

Pregunta 3.5.- En la valoración de la propuesta técnica de la prestación P1, gestión energética, (punto 9 del pliego adm) cuando habla de que se valorarán los materiales en particular ¿a qué se refiere?

Se refiere a que se valorará especialmente los medios materiales propuestos por los licitadores para una gestión energética eficaz; entendiéndose como tales el software y el sistema de telegestión.

Pregunta 3.6.- En el punto 12.1.1.2 se entiende que el pago de P1 del primer año se penaliza el consumo incurrido por no implementar las medidas de ahorro restándole al valor la diferencia entre el consumo final previsto y el inicial existente. Pero la fórmula reduce en un 10% este pago. ¿Puede ser que esta reducción quiera aplicarse a la diferencia entre los consumos previsto y existente solamente?

La fórmula pretende incentivar la reducción del plazo de ejecución de las inversiones y equivale al 90% de la diferencia entre el valor de P1i+P1e ofertado por el adjudicatario y el consumo real de energía en ese año (coste asumido por el Ayuntamiento). Cuanto menor sea el consumo real el primer año, mayor será el pago por P1i ese primer año.

Pregunta 3.7.- Una vez aplicado el cálculo para determinar la temeridad de una oferta, se permitirá en su caso la justificación de la misma o será declarada en temeridad y eliminada del concurso directamente.

Tal como se indica en la página 20 del PCAP, "La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente".

Pregunta 3.8.- En el caso de que se "revocase" una optimización de forma unilateral por el ayto ¿se ajustaría los cánones buscando el equilibrio económico del contrato para que la ESE no se viese perjudicada en el TIR perseguido? (4.1.2.4. PPTP)

Los licitadores deberán realizar sus propuestas cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos, conseguir los niveles exigidos y mejorar los ahorros estimados por el Ayuntamiento justificando todo ello en su oferta técnica.

Puede ser que algunos modelos propuestos en la oferta del adjudicatario rompan con la estética urbanística del municipio; para solventarlo, los licitadores deberán proponer varios modelos alternativos que permitan al Ayuntamiento elegir el más adecuado, manteniendo en todos los casos el equilibrio económico de la oferta.

En el espíritu de los pliegos está el mantenimiento del equilibrio económico para ambas partes durante la ejecución del contrato.



Pregunta 3.9.- En relación al PPTP 4.2.9. ¿Está prevista alguna limitación del uso de los recursos de la ESE para “otros trabajos eléctricos” ajenos al contrato o alguna compensación? ¿Volvería a buscarse el equilibrio económico del contrato?

Se refiere a intervenciones puntuales de carácter eléctrico que no implican medios ajenos a los destinados a la ejecución del contrato.

Pregunta 3.10.- Para la justificación del Factor del Mantenimiento referida en el apartado 4.4 del PPTP ¿será suficiente con un certificado del fabricante?

Si, “...siempre que estuviera justificado por un laboratorio acreditado.”

En todo caso hay que considerar lo indicado en el Anexo III “Requisitos de los materiales”, y en particular lo indicado en el punto III.2.2

Pregunta 3.11.- Según el apartado 7.1 del PPTP se ha de asegurar la calidad del suministro de electricidad ¿Se trasladan las garantías de la Cía distribuidora?

Lo que se pide en el estudio técnico de la P1 son las medidas que oferta el licitador para asegurar la calidad del suministro.

En el apartado 4.1.1.1 del PPT se indica: “Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad”.

Las garantías de la distribuidora que afectan a los elementos de la instalación deberán estar cubiertas por los licitadores mediante la prestación P3. Las garantías de la distribuidora que afectan al funcionamiento de la instalación serán responsabilidad del adjudicatario según se establece en los pliegos. En ambos casos es responsabilidad de la ESE reclamar a la distribuidora los daños y perjuicios derivados de las garantías ofertadas.

Empresa 4

Pregunta 4.1.- Subrogación. ¿Es obligatoria la subrogación del personal que actualmente ejecuta el servicio de mantenimiento? En caso afirmativo, no se ha publicado listado con datos de personal, salarios y antigüedad

Los pliegos que rigen el expediente de referencia no contienen ninguna alusión a subrogación del personal.

Pregunta 4.2.- Oferta técnica. Según PCAP apartado 11, la extensión máxima permitida será de 100 páginas. ¿Puede ser a doble cara?

Tal como se indica en la página 12 del PCAP, “La extensión máxima permitida será de 100 páginas, con fuente Arial 10, en formato A4 o equivalente”. Si se presenta la oferta técnica impresa a doble cara, hay que tener en cuenta que cada hoja computa como 2 páginas.

**Pregunta 4.3.- ¿Qué centros de mando han pasado las OCA's recientemente?
¿Cuándo?**

Aproximadamente: 1- 5 años el 5%; 5-10 años el 50%.

Pregunta 4.4.- ¿Qué centros de mando disponen de proyecto o boletín?

Salvo alguna excepción, todos disponen de boletín. Muy pocos disponen de proyecto.

Pregunta 4.5.- Respecto a los sistemas de telegestión de que disponen en la actualidad. ¿Cuántos Centros de Mando tienen ahora mismo telegestión?

Figuran en el pliego técnico Anexo I.1.

Empresa 5

Pregunta 5.1.- Por "regularización de los conceptos regulados a los vigentes en la fecha de revisión" debemos considerar TODOS los conceptos regulados que estén vigentes (existan actualmente o sean incorporados a futuro y legalmente de aplicación) en la fecha de revisión de precios?

Sí.

Pregunta 5.2.- Dado que a partir de enero 2015 aplicará el concepto regulado de "Coste de interrumpibilidad" solicitamos consideren incluirlo en la relación de términos regulados (Anexo) para permitir establecer una referencia inicial y así darle el mismo tratamiento que al resto de conceptos regulados relacionados.

Los precios ofertados por los licitadores deberán incluir todos los conceptos regulados vigentes en la fecha de presentación de ofertas.

Pregunta 5.3.- ¿Debemos entender que la ejecución de las inversiones a efectuar el primer año (que orientativamente, y de acuerdo al pliego, superan los 5 millones de euros) computan como "ejecución de las prestaciones del contrato" en el porcentaje que corresponda sobre el importe de contrato finalmente adjudicado"?

Sí.

Pregunta 5.4.- ¿Nos pueden confirmar el enlace para obtención de las referencias OMIP?

En enlace correcto para la determinación de los índices FTBQ es:

<http://omip.pt/Downloads/FuturesMarket/tabid/294/language/es-ES/Default.aspx>

En lugar del que figura en el pliego:

<http://omip.pt/Downloads/SpotPrices/tabid/294/language/es-ES/Default.aspx>